

## RC-11/3: Inclusión del terbufós en el anexo III del Convenio de Rotterdam

*La Conferencia de las Partes,*

*Observando con aprecio* la labor realizada por el Comité de Examen de Productos Químicos,

*Habiendo examinado* la recomendación del Comité de Examen de Productos Químicos de someter el terbufós (núm. de CAS: 13071-79-9) al procedimiento de consentimiento fundamentado previo y, en consecuencia, incluirlo en el anexo III del Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional como plaguicida,

*Convencida* de que se han satisfecho todos los requisitos para la inclusión en el anexo III del Convenio de Rotterdam,

1. *Decide* enmendar el anexo III del Convenio de Rotterdam con el fin de incluir el producto químico siguiente:

<i>Producto químico</i>	<i>Número o números CAS</i>	<i>Categoría</i>
Terbufós	13071-79-9	Plaguicida

2. *Decide también* que esta enmienda entrará en vigor para todas las Partes el 22 de octubre de 2023;

3. *Aprueba* el documento de orientación para la adopción de decisiones sobre el terbufós<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> UNEP/FAO/RC/COP.11/12/Add.1, anexo.